



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Manifiesto de Francisco Villa al pueblo Mexicano. Chihuahua, Chi. Septiembre de 1914¹

Al Pueblo Mexicano:

Al derrocamiento del gobierno democrático del señor Madero, obra grandiosa del movimiento revolucionario de 1910, el pueblo mexicano se lanzó de nuevo a la conquista de sus libertades, demostrando a la nación y al mundo entero que han terminado para siempre en nuestro país los gobiernos impuestos por la fuerza y que sólo aceptará y respetará a los emanados de la voluntad popular.

La palabra CONSTITUCIONALISMO, grabada sobre los colores de nuestra bandera, encierra todo el programa político de la Revolución, dentro del cual serán resueltas sobre bases legales y por ende estables, las reformas encaminadas al mejoramiento social y económico de nuestro pueblo.

Aunque el plan de Guadalupe, lanzado por el C. Venustiano Carranza, ofrecía solamente el restablecimiento del Gobierno Constitucional, fue aceptado sin embargo por los jefes revolucionarios, porque confiaban en que el Primer Jefe de la Revolución era partidario de establecer no sólo un gobierno democrático sino las reformas económico-sociales indispensables para asegurar el mejoramiento de las clases desheredadas.

Desgraciadamente, los actos del señor Carranza, y sus declaraciones, engendraron en el ánimo de muchos revolucionarios el temor de no ver realizados los compromisos que la revolución había contraído con el pueblo.

La División del Norte, que había sido objeto de las intrigas políticas del señor Carranza, temiendo más que cualquiera otra que fueran defraudados los ideales revolucionarios, propuso, de acuerdo con el Cuerpo del Ejército del Noroeste, en las conferencias de Torreón, el establecimiento de una Convención sobre bases democráticas, para obligar al Primer Jefe a cumplir con el programa revolucionario, garantizando el establecimiento de un gobierno democrático y las reformas necesarias en beneficio del pueblo.

El señor Carranza se rehusó a aceptar la Convención sobre las bases propuestas en el pacto de Torreón y resolvió que al entrar a la capital de la República el Ejército Constitucionalista, convocaría a una Junta a los generales y a los gobernadores de los Estados para estudiar los problemas políticos y sociales de la Revolución.

Si la División del Norte había perdido la confianza en el Primer Jefe, no podía tenerla tampoco en una Junta cuyos miembros eran de hecho designados por él, supuesto que él era quien tenía facultades para conferir el grado de General

y para nombrar a los gobernadores, por lo que tendría siempre una mayoría asegurada.

Al tomar posesión el señor Carranza de la ciudad de México, debido al triunfo de las armas revolucionarias, en el que la opinión pública ahora y la historia mañana, han puesto y pondrán en el lugar que corresponde a la División del Norte, empezaron a revelarse, de una manera fuera de toda duda, las intenciones del señor Carranza de permanecer en el Poder un tiempo indefinido y gobernar con un absolutismo que ningún gobierno había tenido en nuestra historia.

El Primer Jefe rehusó aceptar el título de Presidente Interino que, conforme al mismo Plan de Guadalupe, le correspondía, y que lo colocaba bajo restricciones constitucionales, conservando únicamente el de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo. Varió la fórmula de la protesta constitucional. No formó su gabinete de acuerdo con la Constitución, dejando a los encargados de su administración con el carácter de Oficiales Mayores. Asumió en su persona los tres Poderes constitucionales, suprimiendo las autoridades judiciales y dejando la vida y los intereses de los mexicanos al arbitrio de Jefes militares, sin restricción legal alguna. Decretó reformas constitucionales de la exclusiva competencia de las Cámaras, como la supresión del Territorio de Quintana Roo. Ha autorizado la violación de garantías otorgadas por la Constitución, entre otras, la libertad de conciencia permitiendo a muchos gobernadores que, exagerando el justo resentimiento del Partido Constitucionalista, contra los miembros del clero católico que tomaron parte en el cuartelazo y en el sostenimiento de la dictadura, supriman el culto, impongan penas por prácticas religiosas autorizadas por las leyes y lastimen profundamente el sentimiento religioso del pueblo con actos reprobados por la civilización y el Derecho de gentes. Por último, a la anarquía que ya existe en la capital de la República y en la mayor parte de los gobiernos de los Estados, por los desaciertos políticos y la falta de energía del señor Carranza, se agregará muy pronto la miseria pública, ocasionada por la intranquilidad y falta de seguridades en las ciudades y en los campos, y la depreciación cada vez más grande del papel moneda, cuya última emisión de \$130,000,000 decretada por él sin garantía ninguna, hará su valor a un grado ínfimo y elevará a un precio fuera del alcance de las clases pobres los artículos de primera necesidad.

Frente a una situación que amenaza comprometer el triunfo de la Revolución, alcanzado con tanto sacrificio, arrojando al país a la anarquía y a la miseria, la División del Norte envió a la ciudad de México una delegación para presentar al Primer Jefe un programa de gobierno interino que es, en resumen, el restablecimiento inmediato del orden constitucional por medio del sufragio electoral y la implanta-

¹ASRE: *Revolución Mexicana*, 1-E-788/R,T, CLXXIX, Leg. 23, f. 1.

ción de las reformas agrarias; programa firmado por el General Obregón en representación del Cuerpo del Ejército del Noroeste y por mí en la División del Norte.

El señor Carranza rehusó a convocar inmediatamente a elecciones, determinando que la Junta por él convocada para el 1o. de octubre sería la que habría de fijar el tiempo y la forma de su celebración. Esto significaba que en último resultado el señor Carranza sería el que fijara el tiempo y la forma de esas elecciones.

Efectivamente, como la Junta se constituiría de todos los generales con mando y todos los gobernadores, de antemano se podía asegurar que a la hora de las votaciones en el seno de la Junta, la mayoría de sus miembros sería de la misma opinión del señor Carranza, toda vez que concurriendo dichas personas con su carácter militar y no como representantes de ningún grupo de ciudadanos, dependerían jerárquicamente del Primer Jefe del Ejército y quedarían sometidos a su influencia moral.

Esto no obstante, y a pesar de la creencia fundada de que la Junta sería sólo un pretexto para que el Primer Jefe continuara indefinidamente en el Poder, los Jefes del Grupo del Ejército del Noroeste y la División del Norte dando un testimonio de su espíritu de conciliación aceptaron mandar sus delegados, poniendo sólo por condición que en la Junta se tratarían de preferencia estas tres cuestiones: confirmación en favor del C. Venustiano Carranza de su cargo de Presidente Interino de la República, el cual le corresponde según lo proclamo en el Plan de Guadalupe; el restablecimiento del orden constitucional mediante la elección de un gobierno popular en el plazo más breve posible, y, por último la adopción de medidas suficientemente eficaces para garantizar la resolución del problema agrario en un sentido prácticamente favorable para las clases populares.

Cuando ya iban en camino para la ciudad de México el señor general Obregón, Jefe del Cuerpo del Ejército del Noroeste, y algunos delegados de la División del Norte, un incidente imprevisto detuvo su marcha. El Primer Jefe, violentado por noticias alarmantes e infundadas por la prensa amarilla, suspendió el tráfico con los lugares ocupados por la División del Norte dando a conocer de esta manera su resolución de iniciar las hostilidades contra los que ejercían presión sobre él para obligarlo a cumplir con los compromisos de la Revolución, que llevó al pueblo a la lucha armada, no era para imponer la voluntad de alguien, sino para que el mismo pueblo impusiera la suya.

Ante la consideración de que todo esfuerzo posible sería inútil para obligar al Primer Jefe a entregar oportunamente el Poder al que la voluntad popular designara, y comprendiendo que la salvación de la Patria y de los intereses del pueblo encarnados en los principios revolucionarios dependen de la inmediata resolución de sus grandes problemas, la División del Norte ha resuelto desconocer como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo, al C. Venustiano Carranza.

Este desconocimiento no encierra un acto de ambición de mi parte, ni de ninguno de los generales de la División del Norte, y solemnemente declaro con la debida autorización, que ni ellos ni yo aceptaremos los cargos de Presidente Interino ni Constitucional de la República, así como tampoco los de Vicepresidente y Gobernadores, y que de acuerdo con los demás generales, jefes y oficiales del Ejército Constitucionalista que quieran coadyuvar con nosotros lucharemos por establecer un Gobierno Civil que garantice todos los derechos y todas las libertades de los ciudadanos.

En esta virtud invito a todos los ciudadanos mexicanos:

PRIMERO.— A desconocer al C. Venustiano Carranza como Primer Jefe Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

SEGUNDO.— A unirse a la División del Norte contribuyendo en la forma más eficaz que les sea posible, para exigir la separación del C. Venustiano Carranza de la Jefatura del Ejército Constitucionalista y del Poder Ejecutivo.

Inmediatamente que se haya conseguido esta separación, los generales con mando de tropa designarán una persona civil que con el carácter de Presidente Interino de la República, convoque desde luego a elecciones para establecer el orden constitucional e inicie las reformas económico-sociales que la Revolución exige.

Con el fin de que la agitación electoral no se repita apenas verificada la elección, atento al precepto constitucional vigente y de que el Presidente electo pueda llevar a la práctica el programa de la Revolución, el Presidente Provisional someterá a la aprobación de las Cámaras, la reforma de que el período presidencial de seis años se empiece a contar desde la fecha que el electo tome posesión.

La División del Norte ofrece establecer el orden y la tranquilidad en los lugares que vaya ocupando y respetar la vida y los intereses de sus habitantes pacíficos, ya sean nacionales o extranjeros.

CONCIUDADANOS:

Es muy doloroso para mí exigir del pueblo mexicano un nuevo sacrificio para que la Revolución pueda definitivamente realizar sus caros ideales, pero tengo la seguridad de que todo ciudadano honrado comprenderá que sin este último esfuerzo del pueblo, se derrumbaría toda la obra revolucionaria, porque habríamos derrocado una dictadura para sustituirla por otra.

El mexicano que no contribuya a dar vida a este grandioso movimiento libertario llevará sobre su conciencia el remordimiento de no haber sabido amar a su Patria.

Chihuahua, Septiembre de 1914.

El General *Francisco Villa*.

Cabe advertir que Carrera Torres tuvo como principal zona de acción, su región natal; el distrito de Tula, Tamaulipas. Desde 1912 hasta 1917 actuó allí en convivencia con los hermanos Cedillo, procedentes de Ciudad del Maíz, región vecina. El cuartel general de ambas fuerzas estaba en Guadalcázar, San Luis Potosí. Y sus seguidores eran los campesinos de la región: talladores de ixtle, jornaleros de las fincas azucareras, peones de las grandes haciendas, etc. Alberto era mucho más instruido que los Cedillo, pues había sido maestro de escuela rural y secretario del juez de paz. Por tanto él poseía unas ideas muy originales sobre las metas de la revolución mexicana y la coyuntura que estaba viviendo. Sobre los Cedillo existen varios estudios (Por ejemplo Lerner Victoria, *Los antecedentes del cacicazgo cedillista en Ciudad del Maíz y sus alrededores*. —tesis de doctorado para la facultad de Ciencias políticas de la UNAM, 1987—, —sobre Carrera se conoce su trayectoria militar, (Véase Rojas, Beatriz, *La pequeña guerra*. México, El Colegio de Michoacán 1983. Aquí cabe subrayar que fue antihuertista en 1913, convencionista en 1914— como se aprecia en dos de estos decretos. Finalmente se pasó al villismo. Fue fusilado por los carrancistas en 1917.

ALBERTO CARRERA TORRES, General del Ejército Peninsular y de la 2a. División del Centro, en nombre de la revolución y en acatamiento de los inalterables principios de la Justicia y el Derecho, ha creído necesario, de acuerdo con los demás Generales que conmigo operan, dictar el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO 1o.

Que la dilatada marcha que he venido siguiendo desde uno a otro extremo de nuestro país y en mi estancia accidental en las principales ciudades de los Estados y Territorios, he tenido oportunidad de observar, no sin hondo desconsuelo, que los sacratísimos ideales virilmente perseguidos por el elemento revolucionario, no han llegado aún a ser debidamente comprendidos por la totalidad de los mexicanos, ya puramente civiles o civiles armados, puesto que con repetición que es de lamentarse, se han estado registrando hechos criminosos tan graves, que excitan fuertemente la indignación de los hombres honrados, tanto nacionales como extranjeros; sublevan el sentimiento de la natural justicia entre las masas populares, y, todavía más, ofrecen el inminente peligro de desprestigiar la noble causa porque lucharemos y de que se considere nuestro Ejército como una falange de foragidos.

CONSIDERANDO 2o.

Que para conseguir el deseado triunfo de esa levantada causa y con él el logro de todos los altos fines que dieron ánimo y energías a millares de patriotas para procurar con las armas en la mano el exterminio de los autócratas que se habí-

¹Véanse otros documentos de este interesante revolucionario en esta antología, (Etapa Francisco I. Madero, sección partidos políticos, Etapa Victoriano Huerta, sección planes subversivos "Ley ejecutiva, así como la nota de advertencia a pie de página del primero.

¹Alas, (*Revista Quincenal de Ciencias, Artes y Variedades*, Organó de la XII Jefatura de Operaciones Militares), 31 de julio de 1930.

an adueñado del proder para obtener el restablecimiento definitivo y estable de la paz y del orden público en toda la nación, y, por último, para lograr encauzar a ésta en la senda de un progreso efectivo que, al par que la haga próspera y feliz, le confirme para siempre la estimación y respeto de que ha gozado como pueblo culto en todas las demás naciones del mundo civilizado, es absolutamente indispensable, entre otras cosas, la pronta unificación del elemento militar en sus miras y tendencias políticas, en forma tal, que dicho elemento no aliente más aspiración que la de trabajar con ahínco por dar a nuestro país, bien cimentado en muy seguras bases, un gobierno netamente democrático y liberal, que exclusivamente se preocupe por el bienestar de sus gobernados, mediante la forzosa y exacta observancia de las leyes que reconocen y garantizan los derechos del pueblo, y con ello, que procure por cuantos medios le sean dables, que sea un hecho en México la buena administración de justicia, el fomento de la instrucción pública, la moderación en los impuestos, la razonable cuanto necesaria economía en los egresos y la legal elección de los gobernantes y demás funcionarios; ya que de lograrse todo esto seguramente que no llegaremos a presenciar jamás, que los humildes hijos del pueblo y en general los desvalidos, vuelvan a ser víctimas, como lo fueron en la dictadura de Díaz y en el funesto gobierno de Huerta, de la incapacidad de los favoritos, del tirano, de los ricos terratenientes y de los terribles caciques de los pueblos.

CONSIDERANDO 3o.

Que los Jefes Superiores de las fuerzas que han venido luchando patrióticamente por la reconquista de las libertades públicas, es a quienes incumbe, más que a nadie, la imperiosa e ineludible obligación de velar con el celoso empeño que el buen nombre de México exige, por esa pronta unificación de aspiraciones políticas de que se ha hecho mérito, y a quienes por lo tanto, corresponde severamente todo acto emanado de personalismos y de bastardas pasiones; porque no puede ocultarse que el desbordamiento de esos egoístas y malsanos sentimientos nos traería indefectiblemente la anarquía y qui-

zá el desquiciamiento social, supuesto que cada Jefe lucharía solamente por la consecución de sus particulares intereses, los que teniendo que hallarse en oposición con los de los demás, darían origen a un semillero de conflictos y a la comisión de crueles venganzas y represalias, encendedoras de nuevos e inextinguibles odios; no debiendo extrañarnos, entonces, a los que hemos venido a la lucha sin más anhelo que el de procurar a nuestra Patria un gobierno digno de su gloriosa historia, que se nos imputara el gran crimen de haber engañado al sufrido pueblo mexicano, ofreciéndole su soñada redención, para sólo sumirlo en la miseria y regarlo con la sangre de sus buenos hijos. En este concepto, he estimado de ingente necesidad decretar y

DECRETO

Art. 1o.—Se procederá inmediatamente en cada localidad, por las personas que al efecto designen los Jefes de Armas respectivos, al reparto gratuito y sin costo alguno de los terrenos pertenecientes a porfiristas, felicistas y huertistas, en la forma establecida por la Ley Agraria de 4 de marzo de 1913, en favor de la clase humilde del pueblo, a fin de que, convertidos en pequeños propietarios los así agraciados, puedan dedicarse con mayor estímulo a los trabajos agrícolas y dispongan de un patrimonio para subvenir a las necesidades de sus familias.

Art. 2o.—Igual reparto deberá hacerse en favor de los huertistas, felicistas y porfiristas de notoria insolencia, aunque sean de los que tomaron armas en contra de la revolución, siempre que, en este caso, conste comprobado que lo hicieron obligados por el gobierno tiránico.

Art. 3o.—Se procederá también, desde luego, a la expropiación a favor del Gobierno, de todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, pertenecientes a los porfiristas, felicistas y huertistas.

Art. 4o.—A fin de favorecer el desarrollo de la minería y el aumento de valor de la moneda mexicana en el extranjero, se declaran nacionalizadas y por consiguiente pasan al dominio de la Nación, todas las minas que en ella existen, ya en explotación, ya paralizadas o simplemente denunciadas o descubiertas.

Art. 5o.—Quedan desde hoy divididos en tres clases o categorías, los individuos pertenecientes al Ejército Nacional, a saber: Militares efectivos, que lo son los que han adquirido su grado por sus méritos en campaña, precisamente en las líneas de fuego, así como los soldados rasos, aunque no hayan concurrido a los combates.—2a. Militares asimilados, designación que corresponde a las personas que, teniendo un título profesional debidamente expedido, presten sus servicios en el Ejército; en el concepto de que el grado que representan desaparecerá en el momento de separarse del servicio que desempeñan.—3a. Empleados civiles, debiéndose considerar como tales, los individuos que, sin reunir las condiciones de las categorías precedentes, sirvan sin embarco en dicho Ejército, ya sea como telegrafistas, tenedores de libros, taquígrafos, chauffeurs, pagadores, etc., etc., y quienes por consiguiente, carecen de todo carácter militar.

Art. 6o.—Todo individuo que pertenezca al Ejército tiene derecho a un uniforme; pero el que portare grados o condecoraciones que no le correspondan, además de la pena

establecida por el artículo 176 del Código Penal, expedido por don Benito Juárez, si fuere militar o asimilado, sufrirá como aumento de esta pena, la degradación y destitución del Ejército, por indigno de pertenecer a él; si fuere puramente civil, se impondrá, aparte de la primera de las expresadas penas, solamente la destitución del empleo.

Art. 7o.—Quedan inhabilitados en lo absoluto los porfiristas, huertistas y felicistas para ocupar puestos y empleos públicos, así como para incorporarse al Ejército; debiendo ser castigados con la pena de muerte cualquiera de ellos que burlare esta prohibición.

Art. 8o.—Con la misma pena serán castigados los miembros del Ejército que prevaliéndose de su grado o del puesto que desempeñen, logren introducir en dicho Ejército, o en los cargos y puestos públicos, a uno o más de los individuos expresados en el artículo anterior; siempre que aparezca demostrado plenamente, que ya antes han recibido tres extrañamientos consecutivos por iguales faltas.

Art. 9o.—Serán expulsados del país, sin más formalidad que la consistente en levantarse un acta para hacer constar el hecho y sus comprobantes, todos los extranjeros que directa o indirectamente, apoyen o protejan con actos positivos y de notoria significación los intereses porfiristas, felicistas y huertistas, así como los de cualquier otra persona reconocida como enemigo de la actual Revolución.

Art. 10o.—No obstante lo prevenido en los artículos antecedentes, los porfiristas, huertistas y felicistas, residentes en el territorio de la República, mientras permanezcan neutrales e inactivos, serán considerados con los mismos derechos y garantías individuales de que disfrutaban los demás habitantes del país, exclusivamente necesarias para la seguridad de sus personas y familias y para dedicarse a un trabajo honesto y aprovecharse de su producto.

Art. 11.—Los Jefes superiores del Ejército, los Gobernadores y Comandantes Militares de los Estados y los Jefes de Armas de los pueblos, quedan estrictamente obligados, bajo la pena de destitución de su cargo, a procurar activamente el fomento de la Instrucción Pública elemental y superior, fundando nuevos planteles de enseñanza, no sólo en las ciudades, sino también en los pueblos y rancherías y dotando a los maestros, de sueldos mayores a los que han disfrutado hasta hoy.

Art. 12.—Así mismo y con igual responsabilidad, quedan obligados los Jefes con mando de fuerzas, a procurar la instrucción de ellas, para conseguir por este medio que el Ejército llegue pronto a constituirse, tal como le corresponde, en el verdadero guardián del Territorio Mexicano y en el sostenedor del orden público y de las instituciones sociales, con perfecta conciencia de la alta misión que le está encomendada.

Art. 13.—Queda establecida pena capital, que se aplicará sin recurso alguno, para aquellos de los miembros del Ejército Nacional, así como para los funcionarios públicos, que, con actos de notoria significación, revelen que dominan un espíritu de personalismo perjudicial a los altos fines de la Revolución y a la pronta pacificación del país; procediéndose a aplicárseles la misma pena cuando atenten a la vida de los extranjeros no comprendidos en el artículo 9o.; de los

niños, de los ancianos y de las mujeres o la honra de éstas, aunque la persona ofendida sea pariente de individuos reconocidos como enemigos jurados del actual movimiento revolucionario.

Art. 14.—Al restablecerse las Cámaras de la Unión y las Legislaturas de los Estados, procederán desde luego a reformar aquéllas, la Constitución General de la República para que sus preceptos no estén en desacuerdo con los principios políticos sostenidos por la Revolución, y éstas a la Legislación Civil y Penal, hasta depurar los Códigos respectivos, de lo que la práctica de los negocios, ha demostrado que es improcedente o injusto. Entre tanto seguirá observándose la Legislación vigente, en lo que no se oponga a la gran reforma ya iniciada por la misma revolución.

Art. 15.—Los funcionarios y empleados públicos al tomar posesión de su cargo o empleo, además de la protesta que deben otorgar conforme la ley, protestarán que durante el período de sus servicios se abstendrán de todo exceso alcohólico y del uso de cualquier substancia que altere aunque sea momentáneamente sus facultades mentales; quedando advertidos de que, por el solo hecho de ser sorprendidos desempeñando sus funciones en estado de embriaguez o cometiendo escándalos en dicho estado, aunque no sea en horas de oficina, serán destituidos de su cargo, y castigados con la pena de seis meses de arresto e inhabilitación por diez años

para desempeñar igual servicio. Esta prevención es aplicable a los militares en servicio activo.

Art. 16.—Debiendo hacerse efectiva la ley que garantiza en la República la libertad de cultos, queda prohibido al elemento militar, así como a los funcionarios y empleados públicos, atentar contra la vida de los sacerdotes católicos y de los ministros de los demás cultos, así como desterrarlos o causar perjuicio alguno a sus personas, familias e intereses; quedando igualmente prohibido que dispongan de las iglesias católicas, protestantes o de cualquier otro rito o religión; bajo el concepto de que la violación de este precepto, será castigada con la pena de muerte, que se aplicará sin recurso alguno comprobado que sea el hecho.

Artículo Transitorio.—Este Decreto comenzará a regir en cada uno de los lugares de la República, desde su publicación en ellos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Cuartel General en Palacio de Gobierno de Mérida, Yucatán, el once de septiembre de mil novecientos catorce.—El General Jefe de las Operaciones. ALBERTO CARRERA TORRES.

El Espíritu del Agrarismo que animó a los revolucionarios de 1910 y 1913, encarnó con las nuevas modalidades de la ley del ramo. San Luis Potosí, 3 de noviembre de 1914¹

ALBERTO CARRERA TORRES, General en Jefe de la División Constitucionalista "Gustavo A. Madero", contando con la aprobación unánime de los demás Generales que la forman, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 4o., 9o. y 16o. y demás relativos a la Ley Agraria de Reparto de Tierras, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos trece, han servido de base y norma de conducta a esta División en las revoluciones de 1910 a 1913, puesto que las disposiciones que dicha Ley contiene, concuerdan en un todo con las proclamadas en el Plan de Ayala, aprobado por la Honorable Convención de Aguascalientes; que los mismos preceptos han sido, son y serán de vital importancia para nuestro país, porque vienen favoreciendo la

instrucción pública, el reparto equitativo y ejecutivo inmediato de tierras, la nacionalización de las minas existentes en nuestro suelo, la inhabilitación perpetua del porfirismo, rayismo, felicismo y huertismo, para el ejercicio de toda clase de empleos, puestos públicos y goce de grados en el Ejército Constitucionalista, que así mismo aseguran la felicidad de nuestra Patria con una era de Paz positiva y bien sistemada, desde el momento en que garantizan a las clases populares una buena administración de justicia, que evite las vejaciones y expoliaciones que han venido haciendo en su perjuicio los poderosos, ya que para los proletarios no existían tribunales que escucharan sus quejas y atendieran sus justas reclamaciones, sino que tenían que ser víctimas de la rapacidad refinada del gran núcleo científico favorecido por la tiranía, para quienes los hombres del pueblo, más que personas, eran considerados como esclavos; he tenido a bien disponer y dispongo:

ARTICULO UNICO.—Es de tenerse y se tiene en todo vigor y fuerza, lo prevenido en la Ley Agraria de cuatro de marzo de 1913, sin más excepción que lo establecido en su artículo octavo, que desde hoy queda reformado en los siguientes términos:

¹Alas, (*Revista Quincenal de Ciencias, Artes y Variedades*, Órgano de la XII Jefatura de Operaciones Militares), 31 de julio de 1930.

*Véase ésta en etapa Victoriano Huerta, sección planes subversivos.

ARTICULO OCTAVO.—Cesan desde esta fecha de ser Presidente y Vicepresidente de la Junta Suprema Ejecutiva de la Nación, los señores Venustiano Carranza y José María Maytorena, por corresponder estos cargos a los que los desempeñen en la Honorable Convención de Aguascalientes, a la que se reconoce como soberana para todos los asuntos públicos de la nación, y cuyas resoluciones y disposiciones deben respetarse, cumplirse y hacerse cumplir por las fuerzas constitucionalistas.

CONSIDERANDO: Que en atención al conflicto que acaba de surgir entre los CC. General Francisco Villa y Venustiano Carranza, ocasionando una lamentable división entre los más sanos elementos revolucionarios con gravísimo perjuicio del pronto restablecimiento de la paz y orden público en la Nación, se impone la necesidad de dictar medidas que tiendan a la conciliación de las tendencias de los dos partidos hoy en oposición, a fin de procurar así la estrecha alianza que debe existir entre los buenos mexicanos que han luchado con la bandera de la democracia pura y los derechos del pueblo; medidas que deben estimarse como salvadoras del buen nombre de México, de su prosperidad y futuro bienestar, ya que en el actual momento histórico, las clases populares por cuyo mejoramiento hemos venido a la lucha armada, son las que mayores males han resentido con ella, y tiempo es ya de procurar su deseada regeneración. Por lo expuesto debía de disponer y dispongo:

Art. 1.—El cuerpo de Ejército de mi mando, acatará y sostendrá todas las disposiciones que emanen de la H. Convención que debe convocarse para la resolución de los grandes problemas, de los que dependen la pacificación del país, y con esta la anhelada era de reconstrucción nacional, no debiendo reconocer, por lo tanto, como Presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos, sino al Jefe Militar que la misma Convención designe para ocupar ese alto cargo.

Art. 2.—Cesan de ser considerados como enemigos del mismo cuerpo de Ejército, los Jefes, Oficiales y gente de tropa pertenecientes al elemento revolucionario, aunque por sus opiniones y tendencias políticas, estuvieren en oposición con los propósitos que animan al repetido Cuerpo, debiendo en consecuencia ser tratados con toda consideración y humanidad, los que fuesen hechos prisioneros, a quienes en ningún caso se les privará de la vida.

Los únicos que deben ser tenidos como enemigos, son los ex-federales, los porfiristas, huertistas y felicistas.

¹Alas, (*Revista Quincenal de Ciencias, Artes y Variedades*. Organó de la XII Jefatura de Operaciones Militares), San Luis Potosí, 31 de julio de 1930.

Así lo decretó, firmó y mandó ejecutar el C. General Alberto Carrera Torres, para que tenga eficaz cumplimiento en todos los Estados donde han operado con sus fuerzas. Dado en su Cuartel General en San Luis Potosí, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos catorce, en unión de los Generales que con él subscriben.—Gral. Alberto Carrera Torres, Gral. Magdaleno Cedillo, Gral. Francisco S. Carrera, Gral. Saturnino Cedillo, Gral. Eduardo C. García, Gral. Cleofas Cedillo, Gral. Pedro Ruiz Molina.—(Rúbricas).

“ALBERTO CARRERA TORRES, General del Ejército Peninsular y de la 2a. División del Centro, en nombre de la revolución y en acatamiento de los inalterables principios de la Justicia y el Derecho, ha creído necesario, de acuerdo con los demás Generales que conmigo operan, dictar el siguiente acuerdo”:
noviembre 5 de 1914 ¹

Art. 3.—Queda en todo su vigor y fuerza el artículo 13 de la Ley de 11 de septiembre de 1914, que textualmente dice: Queda establecida la pena capital, que se aplicará sin recurso alguno, a aquellos de los miembros del Ejército Nacional, así como a los funcionarios Públicos, que con actos de notoria significación revelen que los domina su espíritu de personalismo perjudicial a los altos fines de la Revolución y a la pronta pacificación del país, procediendo a aplicarles la misma pena cuando atenten a la vida de los extranjeros no comprendidos en el art. 9 de esta Ley, de los niños, de los ancianos y de las mujeres o a la honra de éstas, aunque la persona ofendida sea pariente inmediato de individuos reconocidos como enemigos jurados del actual movimiento revolucionario.

Art. 4.—Se considera como neutral y, por lo mismo, se le concede toda clase de garantía para que disfrute de un vasto campo necesario al desarrollo de sus actividades, al personal docente de todas las poblaciones del país y en general a toda persona que se dedique al magisterio, ya sea que preste sus servicios en escuelas del Gobierno o en las meramente particulares.

Art. 5.—Igual declaración de neutralidad se hace en favor de los individuos dedicados al cultivo de tierras, a la minería y a todos los trabajos industriales más beneficiosos para el progreso nacional; a los cuales individuos se les impartirá las garantías necesarias para que no sufran perjuicios en sus intereses y se les dará la protección que requiere el mejoramiento de su condición humilde.

Art. 6.—Las clases a que se contraen los artículos anteriores, quedan exentas del pago de todo impuesto, cuando no sean propietarios de bienes raíces, maquinarias, fábricas o semovientes y cuando siéndolo, su propiedad tenga un valor que no exceda de mil pesos, el cual se estimará según el avalúo que se haya hecho para los efectos de las leyes fiscales de cada localidad.

Art. 7.—Se prohíbe a todo Jefe Militar y a sus subordinados, disponer para Cuarteles, Hospitales y demás oficinas de guerra, de los establecimientos destinados a la enseñanza;

quedando así mismo prohibido que dispongan de los animales que los labradores destinen a sus trabajos de labranza; bajo el concepto de que el infractor de esta prevención será castigado con la pena de degradación y destitución del Ejército por indigno de pertenecer a él.

Art. 8.—Se establece la pena capital, que se aplicará sin más requisito que la comprobación del hecho, para todo abogado que patrocine o represente intereses intervenidos por el Gobierno Revolucionario, haciendo gestiones para conseguir la liberación de ellos, cuando esos intereses pertenezcan a

CONSIDERANDO: Que es de urgente necesidad en vista de la situación actual del país, ocurrir en ayuda de las clases trabajadoras para que puedan con más libertad realizar el progreso y mejoramiento a que tienen legítimo derecho y que es uno de los fines principales de la revolución; que tendiendo a ese resultado, la ley de 11 de septiembre de 1914 dada en Mérida, Yucatán, estableció en sus bases el impulso a la buena administración de Justicia; la protección al trabajo, el fomento de la Instrucción Pública y la moderación en los impuestos y la de 3 de noviembre del mismo año expedida en San Luis Potosí, dando garantías para el trabajo, determinó una exención de contribuciones según aparece en su artículo 6o. que reglamentando esa última Ley en lo relativo a los impuestos que ya se estudia por el Gobierno y mientras se resuelve en definitiva el problema hacendario, a fin de que el pueblo pueda desde luego disfrutar de los beneficios de la dispensa; ha tenido a bien para que se ejecute y cumpla en el Estado de Tamaulipas, expedir el siguiente

DECRETO

Art. 1.—Quedan dispensados del pago de rezagos, multas y recargos que debieran por todos los años anteriores, así como de la contribución actual, todas aquellas personas cuyo capital manifestado no pase de mil pesos.

Art. 2.—En la dispensa a que se refiere el artículo anterior se entienden comprendidas toda clase de contribuciones tanto del Estado como Municipales.

Art. 3.—Todos los empleados Fiscales autorizados para recibir pagos, tendrán obligación de expedir a los causantes,

¹Alas, (*Revista Quincenal de Ciencias, Artes y Variedades*. Órgano de la XII Jefatura de Operaciones Militares), San Luis Potosí, 31 de julio de 1930.

personas del partido científico o a los porfiristas, huertistas o felicistas.

Artículo Transitorio.—Las disposiciones contenidas en el presente, comenzarán a regir en cada uno de los lugares de la República, desde su publicación en ellos.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Es dado en el Cuartel General en San Luis Potosí, a los tres días de noviembre de mil novecientos catorce.

Importante Decreto expedido por el Gral. Alberto Carrera Torres, en Cd. Victoria, Tamps. el 20 de mayo de 1915 ¹

a su solicitud, un certificado por el que conste que están al corriente en el pago de contribuciones y que por lo tanto no adeudan cantidad alguna al Erario.

Art. 4.—Los Empleados Fiscales que con evasivas o moratorias, eludan el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, serán castigados conforme lo dispuesto en el Código Penal promulgado por el C. Lic. Benito Juárez.

Art. 5.—La exención a que se refiere este Decreto se entiende respecto de todas las contribuciones atrasadas y de las del segundo tercio de este año debiendo en su oportunidad pagar el tercio según las disposiciones vigentes en materia de Hacienda, salvo las rebajas que el Gobierno crea oportuno acordar.

Art. 6.—Este Decreto comenzará a tener efecto desde la fecha de su publicación.

Es dado en el Cuartel General de C. Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos quince.—El General, ALBERTO CARRERA TORRES.

Al C. General Pedro Ruiz Molina, Gobernador Substituto del Estado.—Presente.

C. Victoria, Tamaulipas, a 24 de mayo de 1915.

Imprímase, publíquese y désele el debido cumplimiento.—El Gobernador Substituto del Estado, Gral. Pedro Ruiz Molina.—El Secretario de Gobierno, Lic. Eduardo Castañeda.

Estos Decretos tienen actualmente estricta observancia, en la extensa Zona ocupada por las fuerzas del Gral. Alberto Carrera Torres y demás Jefes que no tienen bandera personalista.



Daniel Cerecedo Estrada presentó este documento a la Convención de Aguascalientes, en la que votó por el retiro de Carranza, y la cual lo nombró en diciembre gobernador del estado de Hidalgo. En este documento analiza los errores que en su juicio cometió la revolución maderista, entre los que sobresale el privilegiar el factor político frente al económico, por lo que establece los puntos que urgiría acometer aun antes de instituir la legalidad constitucional nueva. Cerecedo se pasó al poco tiempo al constitucionalismo, peleando contra los convencionalistas bajo las órdenes de Pablo González.

Causas que produjeron la Revolución de 1910

La revolución acaudillada por el C. Francisco I. Madero, tuvo su origen en las grandes necesidades económicas del proletariado y en las ansias de libertades públicas del elemento intelectual. El recuerdo de los esfuerzos titánicos llevados a cabo por nuestros antepasados en favor de las libertades del pueblo y la influencia incontestable de la democracia americana, así como las corrientes de ideas libres que nos llegaban de todos los pueblos de la tierra, nos hicieron comprender las excelencias de la libertad como medio de adquirir el progreso y el bienestar de la humanidad y fueron el acicate formidable que obligó a los intelectuales mexicanos, no contaminados aún por la filosofía egoísta que imperó en tiempo del cientificismo, a lanzarse en recia pugna en contra de los malos mexicanos que habían arrebatado al pueblo sus tierras, sus derechos y sus prerrogativas de hombres libres.

Los desheredados, los humildes, los que no habían tenido la suerte de pasear su espíritu por las páginas luminosas de la ciencia y que en consecuencia ignoraban los medios que habían de ponerse en práctica para conquistar el bienestar material y moral tan suspirado, esperaban la voz de un nuevo Mesías que les mostrara el camino del ideal. Surgió el immaculado apóstol Francisco I. Madero, representante genuino de los soñadores mexicanos, proclamando la cruzada contra los tiranos y explotadores, y los desarraigados, los que padecían hambre y sed de justicia y hambre y sed material, corrieron diligentes a ofrecer su único patrimonio: su sangre.

Así entiendo la justa revolución de 1910.

El Plan de San Luis Potosí prometía implantar todas las reformas necesarias para convertir en realidad los ideales de justicia y libertad a que aspiraban los revolucionarios intelectuales y ofrecía también al proletariado la restitución de sus tierras que le habían sido arrebatadas por los caciques y el respeto a sus derechos, conculcados por la tiranía.

CERECEDO Estrada, Daniel; *Bosquejo del programa revolucionario que deberá desarrollar el gobierno preconstitucional*, Aguascalientes, 1914, pp.3-16 (Biblioteca Nacional: 972.09 CER.6)

De este modo el Plan de San Luis satisfizo la aspiración de todos los mexicanos, y, unos y otros, intelectuales y humildes, ofrecieron su contingente y lucharon denodadamente en los campos de batalla o en las columnas de la prensa, hasta conseguir derrocar al Gobierno dictatorial.

La Revolución convertida en Gobierno

¿Satisfizo estas aspiraciones.

Satisfizo estas necesidades?

La Revolución convertida en Gobierno en virtud de las elecciones presidenciales de 1911, dió a todos los mexicanos la impresión gratísima de que estaba próximo el día en que se realizarían sus grandes ensueños de libertad y de prosperidad económica, tan acariciados por la República y por los cuales no había escatimado esfuerzo ni sacrificio alguno.

El Gobierno del Presidente Madero trabajó ardientemente por cumplir las promesas hechas en el Plan de San Luis Potosí, referentes a devolver al pueblo todas sus libertades, y fué así como pudimos presenciar una libertad de prensa no soñada; fué así como pudimos observar aquellas sesiones parlamentarias tan borrascosas; fué entonces cuando vimos por primera vez que los tribunales hacían justicia; que la soberanía de los Estados era respetada; que en las elecciones no había candidatos oficiales, etc.

Claro que el sistema adolecía de defectos; pero es innegable que gozamos bajo ese gobierno de una libertad amplísima.

El elemento revolucionario intelectual, cuyas aspiraciones eran poder hacer uso de los derechos que la Constitución nos otorga, si no quedó satisfecha del todo, lo estaba suficientemente para prestar su apoyo al Presidente Madero y evitarle obstrucciones.

No sucedió lo mismo con el proletariado. Como la realización de las reformas económicas no se llevó a cabo con la prontitud que reclama todo aquello que ha de servir para destruir la miseria creyó el pueblo humilde que una vez más había sido engañado, y si no hostilizó mucho al Presidente Madero, sí hostilizó rudamente a los hombres que integran el régimen llamado maderista.

**La falta de cumplimiento en las promesas
hechas en el Plan
de San Luis Potosí, referentes
a satisfacer
las necesidades del pueblo, hicieron que éste
prestara apoyo a la reacción.**

Los efectos de la tardanza en realizar las reformas económicas prometidas, fueron verdaderamente graves: el pueblo perdió la confianza en el Presidente Madero; el zapatismo pudo alegar razones que justificaban su actitud rebelde; surgió el orozquismo, cuya iniciación puede atribuirse a una ambición personal, pero cuya intensidad fué debida seguramente, a la falta del cumplimiento de las promesas hechas.

Otros errores.

Los revolucionarios de 1910, en su afán de lesionar lo menos posible los intereses creados y en su afán de conciliar intereses opuestos, cometieron el error enorme de confiar la realización de las reformas proyectadas a los porfiristas y científicos, ya convertidos en maderistas, como hipócritamente lo confesaban. Los revolucionarios de 1910, queriendo ser conciliadores, magnánimos, dejaron en los puestos públicos a todos los hombres que venían desempeñándolos desde la administración porfirista, quienes resentidos como estaban por la ingratitud que según ellos se había cometido con su fetiche, ponían grandes obstáculos a la realización de los proyectos y dificultaban a cada paso la idea revolucionaria. En efecto, ¿cómo iban a ser los que fueron aliados de los científicos los que emprendieran la tarea importantísima de escuchar los lamentos del pueblo y procurar realizar los ideales revolucionarios?

**La Reacción creyó oportuno,
dado el desprestigio del régimen revolucio-
nario, iniciar la lucha armada.**

La reacción, en vista de la actitud indiferente del pueblo, en vista del desprestigio cada día mayor del régimen maderista, vió llegado el momento de reclamar sus fueros, y como todo lo tenía preparado fácil le fué dar forma a sus proyectos de venganza. Fué en Veracruz donde hizo su primer intento, y como éste fracasara debido a la ineptitud de Félix Díaz, preparó el cuartelazo en la ciudad de México, el cual, debido a causas que son perfectamente conocidas, consiguió derrocar al gobierno legítimo del Presidente Madero.

Los procedimientos empezados por los "hombres de Febrero" fueron tan infames y su política posterior fué tan depravada, que puede asegurarse, sin temor a errar, que el cuartelazo tuvo la virtud de colocarnos en el estado político existente antes de los tratados de Ciudad Juárez.

El pueblo adivinó con la intuición que le es característica, que no serían los depravados Generales de Porfirio Díaz ni los odiados científicos, quienes hicieran algún esfuerzo por redimirlo, y que muy al contrario, estos hombres tratarían, como lo hizo la dictadura, de someterlo a un yugo ignominioso.

El elemento intelectual revolucionario sabía de sobra que el cuartelazo no traía en su bandera otra cosa que las car-

comidas instituciones de la dictadura, sostenidas por hombres sin pudor y sin conciencia.

**Espíritu y tendencias de la Revolución
Constitucionalista.**

Analizadas las causas que determinaron la revolución de 1910 y las que obraron de manera eficiente para desprestigiar el régimen revolucionario, hasta hacerlo fracasar, me parece tarea no muy difícil concretar los principios o ideas, el espíritu, por decirlo así, que inspiró a la revolución constitucionalista, hoy triunfante.

Ante todo, había que destruir al mal llamado Gobierno Huertista; más tarde era imperioso castigar hasta el último de los que le prestaron su apoyo, confiscando a los poderosos los bienes que habían sido robados al pueblo, retirando de los puestos públicos a los presupuestívoros que clamaban por el triunfo de la reacción, y cortando en fin la cabeza de todos aquellos que llevaron su celo hasta el punto de segar la vida de sus conciudadanos, sólo por el hecho de no estar de acuerdo con un gobierno infame.

Después de llevar a cabo esa tarea felizmente comenzada, y que por desgracia aun no termina, ya que hasta esta fecha no se ha expedido un decreto confiscando las propiedades de los científicos, ni han sido separados de sus empleos personas que odian a la revolución, queda por realizar la tarea más difícil: la de satisfacer las necesidades del pueblo, poniendo en sus manos los elementos que le son indispensables para poder prosperar.

Confieso que es tarea en realidad superior a mis fuerzas la de señalar al gobierno revolucionario el camino que debe recorrer para conseguir la realización de los anhelos del pueblo; mas no vacilaré en señalar ese camino y esas necesidades, fiado, más que en mi competencia, en el deseo de ver prontamente implantados los principios por los que hemos luchado.

**Necesidades del Pueblo,
modo de satisfacerlas, reformas políticas,
medio de llevarlas a cabo
y orden en que debe procederse.**

El fracaso del movimiento revolucionario de 1910, nos enseña que no es indiferente el orden en que deben resolverse los innumerables problemas que trae aparejados toda revolución, y que muy por el contrario, ese orden es de una importancia tal que de invertirse, puede sobrevenir el desastre. Me parece haber demostrado que una de las causas que contribuyó al desprestigio de la revolución de 1910, fué la de haber dado preferencia a la realización de ideales meramente políticos sobre la realización de los problemas económicos.

Por estas razones me inclino a creer en la impersiosa necesidad de definir de manera clara y precisa el orden en que deben resolverse los problemas que entraña el Constitucionalismo, y por razones ya expuestas, pienso que debemos empezar por satisfacer ampliamente las necesidades apremiantes del pueblo humilde. Satisfecho el proletariado, ya podrán venir predicadores ambiciosos tratando de incitar al pueblo a nuevas asonadas, seguro de que nadie escuchará

sus inectivas, seguro de que nadie dará oído a las proclamas de mentidas reivindicaciones. Alcanzado este grado de pacificación, mil veces más estable que el ideado por Porfirio Díaz, ya podrán los legisladores dedicarse tranquilamente, sin violencias ni reflexiones, a trabajar por consignar en los códigos las reformas que sean necesarias para fijar el carácter de las nuevas instituciones; entonces podrán ya los políticos bien inspirados, dar comienzo a la formación de los partidos y podrán poner en juego la maquinaria que exige el ejercicio de la democracia; entonces podrá la prensa libre empezar a lavar las reputaciones de los hombres públicos, y se podrá, en fin, dar entrada amplia a las manifestaciones que implica la libertad de un pueblo.

Así pues, necesario es que empecemos por fijar cuales son las miserias morales y materiales y hagamos ruda campaña pro extirpar las primeras y hacer desaparecer las segundas.

Acerquemos el oído al corazón del pueblo; oigamos sus quejas y lamentaciones, y después, fija la mirada en el futuro de la Patria, que queremos sea de grandeza y prosperidad, definamos qué es lo que el pueblo ansía, qué es lo que la República desea.

En mi humilde concepto, estos anhelos pueden reasumirse en lo siguiente:

PRIMERO.

Confiscación de las propiedades de todos aquellos individuos que medraron a costa del pueblo y al amparo de la dictadura porfiriana y de los bienes de todos los que apbyaron a la usurpación huertista.

SEGUNDO.

Castigo para todos los esbirros de Huerta y destitución de todos aquellos que aplaudieron la reacción.

TERCERO.

Facilitar tierras a todos los que las deseen y facilitarles elementos para cultivarlas, sobre las siguientes bases:

A) Respeto a la propiedad bien adquirida. (Limitándola).

B) Que estas tierras no sean dadas a título gratuito, sino mediante el pago fácil y el precio cómodo.

C) Expropiación de terrenos que se necesiten por causa de utilidad pública, previa indemnización.

D) Restitución de todos los ejidos de los pueblos.

E) Que todos estos acuerdos sean llevados a cabo por los Gobernadores de los Estados.

CUARTO.

Empeñar una cruzada intensa contra la ignorancia, creando escuelas, buscando buenos maestros y haciendo en general, porque el pueblo analfabeta disminuya, así como por corregir todos los vicios de la educación actual, e impedir que

la instrucción sea impartida por asociaciones religiosas y poner la juventud en manos de profesores no contaminados con la dictadura.

QUINTO.

Crear bancos populares que faciliten dinero con bajo tipo de interés a los pequeños industriales y a los comerciantes de poca categoría.—Ampliación de las operaciones de los Montes de Piedad y supresión de casas de empeño, o al menos reglamentarlas, haciéndolas menos gravosas al pueblo.

SEXTO.

Leyes que favorezcan a todos los trabajadores de las industrias, disminuyendo horas de trabajo, asegurándoles asistencia en sus enfermedades, indemnizándolos en caso de accidentes.

SEPTIMO.

Reorganización del Ejército.

Para realizar estas reformas, que entrañan una modificación completa, absoluta, en el modo de ser actual de la República, necesario es contar con un Gobierno netamente revolucionario, compuesto de hombres que estén por completo identificados con la causa del pueblo. Por otra parte, este Gobierno tendrá que ser esencialmente revolucionario, haciendo a un lado, en los casos necesarios, la Constitución de la República, y con ella todas las leyes que le son anexas y que estorben a la realización del programa revolucionario.

Como el Gobierno Provisional que seguramente ha de resultar de esta Convención no tendrá más norma que los acuerdos que aquí se tomen, júzguese la grandísima importancia que tiene para el éxito de la revolución la cuestión de las personalidades que han de dirigir la política futura y anormal [sic] de la República.

Cuestión de vida o muerte, cuestión de fracaso o buen éxito, es la buena elección de Presidente Provisional o Encargado del Ejecutivo de la República. Debemos elegir un hombre de honradez intachable y de inteligencia capaz para comprender la enorme responsabilidad que sobre él recaerá y la enorme tarea que tendrá que desempeñar. Por fortuna ya se ha puesto de manifiesto que contamos con hombres capaces de afrontar la situación, y todo se resolverá convenientemente si abandonamos toda idea personalista y hacemos a un lado todo temor de que el resultado no merezca la aprobación de alguna parte del Ejército Constitucionalista.

Debemos exigir también que todos los componentes del Gobierno revolucionario reúnan condiciones de honradez y competencia.

El Ejército Constitucionalista va a desempeñar un papel importantísimo en los acontecimientos futuros de la Patria; el Ejército Constitucionalista va a ser durante el Gobierno Provisional, el único depositario de los sagrados intereses del pueblo, de la vida, de la honra y de la propiedad de los habitantes de la República. Compréndase cuán grande es la responsabilidad del Ejército Constitucionalista, y compréndase el interés grandísimo que debemos tener todos los que solamente luchamos por dignificar y redimir al pueblo. Y como

desgraciadamente dentro del Ejército Constitucionalista hay elementos malos, como los hay en todas las grandes agrupaciones, y se han colado elementos que no solamente no piensan favorablemente de la revolución, sino que más bien la odian; preciso es seleccionar, preciso es sacrificar a esos malos elementos para tener la seguridad de que la función que desempeñe el citado Ejército, sea digna de los altos ideales de los iniciadores de la revolución.

Restauración del orden constitucional.

Una vez que se haya introducido en el organismo de la República todo el programa revolucionario, una vez que ya se estén sintiendo los efectos de la reforma agraria, los efectos de todas las reformas en general; cuando la República se considere satisfecha, cuando ya no haya hambre, cuando los espíritus estén ya pacificados, entonces, y sólo entonces, será el momento oportuno para proceder a la restauración plena del orden constitucional.

No quiere esto decir que vayamos a vivir durante el Gobierno Provisional sin garantías de ninguna especie, nó. Durante ese tiempo se harán elecciones municipales en todos los pueblos, poniendo así la base del funcionamiento constitucional. Se hará justicia, independientemente de la acción militar, y en general se disfrutará de todos los derechos que garantizan la propiedad y la vida humana.

Si la revolución procede así, habremos salvado a la República, habremos interpretado los ideales del ilustre mártir D. Francisco I. Madero; habremos satisfecho las aspiraciones de todos los hombres que abandonando sus hogares, han ido a regar con su sangre los campos de la República para asegurarle así un porvenir glorioso y un lugar culminante entre los pueblos civilizados de la tierra.

Aguascalientes, noviembre de 1914.

Gral. Daniel Cerecedo Estrada